

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0702/2012
La Paz, 11 de Abril de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344

[Handwritten signature]
Asesor Legal
Agencia Nacional de Hidrocarburos



[Handwritten mark]

Que conforme lo dispuesto en el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos DCD 0755/2012; DDT 0146/2012 INF; DRUIN 0067/2012.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **ABRIL de 2012**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Abril 2012					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	3,469	366	0	0	3,835
YPFB CHACO	5,102	307	0	0	5,409
VINTAGE	137	101	0	0	237
REPSOL YPF	8,913	551	0	0	9,464
PLUSPETROL	565	109	0	0	674
BG BOLIVA	591	34	0	0	624
MATPETROL	0	99	0	0	99
PETROBRAS	27,172	1,551	0	0	28,723
PESA	552	32	0	0	584
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	46,500	3,150	0	0	49,650

Fecha nominacion: 26.03.2012

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **ABRIL de 2012**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Abril 2012									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	3,469	0	198	168	0	0	0	0	3,835
YPFB CHACO	5,102	0	291	0	16	0	0	0	5,409
VINTAGE	137	0	0	0	101	0	0	0	237
REPSOL YPF	8,913	0	509	0	43	0	0	0	9,464
PLUSPETROL	565	0	24	0	85	0	0	0	674
BG BOLIVA	591	0	34	0	0	0	0	0	624
MATPETROL	0	0	0	0	99	0	0	0	99
PETROBRAS	27,172	0	1,551	0	0	0	0	0	28,723
PESA	552	0	32	0	0	0	0	0	584
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	46 500	0	2 638	168	343	0	0	0	49 650

Fecha nominacion: 26.03.2012

DUCTOS YPFBTRSA	49,138
DUCTO ORO NEGRO	168
CISTERNAS	343
	49,650



9



En este sentido, los programas de producción y entregas para Abril 2012, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO ABRIL 2012						
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI ()	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Carga (BPD)	24,500	19,000	43,500	3,150	-	-	46,650
Gasolina Especial (m3/mes)	40,908	25,597	66,505	4,450	-	-	70,955
Gasolina Premium (m3/mes)	0	0	0	-	-	-	0
Diesel Oil (m3/mes)	28,520	24,601	53,121	5,450	-	-	58,571
Jet Fuel (m3/mes)	9,737	5,600	15,337	-	-	-	15,337
Kerosene (m3/mes)	1,210	0	1,210	-	-	-	1,210
AvGas (m3/mes)	600	0	600	-	-	-	600
GLP (TMD)	169.9	51.3	221.2	10.2	-	-	231.4
BUTANO (TMD)	0.0	42.0	42.0	-	-	-	42.0
Crudo Reconstituido (m3/mes)	17,000	13,500	30,500	1,536	-	-	32,036

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS ABRIL 2012						
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI ()	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ					
Gasolina Especial (m3/mes)	43,000	26,500	69,500	4,450	-	-	73,950
Gasolina Premium (m3/mes)	0	0	0	-	-	-	0
Diesel Oil (m3/mes)	29,000	22,500	51,500	5,450	-	-	56,950
Jet Fuel (m3/mes)	8,242	6,200	14,442	-	-	-	14,442
Kerosene (m3/mes)	1,210	840	2,050	-	-	-	2,050
AvGas (m3/mes)	473	0	473	-	-	-	473
GLP (TMD)	173.4	52.3	225.7	10.2	-	-	235.9
BUTANO (TMD)	0.0	42.9	42.9	-	-	-	42.9
Crudo Reconstituido (m3/mes)	18,000	13,500	31,500	1,536	-	-	33,036

SEGUNDO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de ABRIL de 2012 en firme y la estimación correspondiente para los meses de MAYO y JUNIO de 2012 conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de ABRIL de 2012:

ABRIL 2012 - GLP	
PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	19.8
RIO GRANDE-Andina	261.9
CARRASCO-Chaco S.A.	106.0
KANATA-Chaco S.A.	78.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	161.0
COLPA-P.E.S.A.	23.0
Refinería ORO NEGRO	10.2
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	169.9
Refinería SCz-YPFB REF. S.A.	93.3
TOTAL	923.1



- b) La demanda establecida por la ANH para el mes de ABRIL 2012 es la siguiente:

ABRIL 2012 - GLP	
DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	310.0
Santa Cruz	309.0
Cochabamba	196.0
Oruro	63.0
Potosí	53.0
Chuquisaca	52.0
Tarija	50.0
Beni	22.0
Pando	3.0
TOTAL	1,058



El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de ABRIL 2012 se detalla en el cuadro siguiente:

ABRIL 2012	TMD
Producción Estimada	923.1
Stock Inicial en tks. Productores	6.2
Total GLP Disponible Abril 2012	929.3
Demanda Estimada Abril 2012	1,058.0
Déficit Abril 2012	-128.7

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para MAYO y JUNIO de 2012 se detalla en los cuadros siguientes:

MAYO 2012 - GLP		MAYO 2012 - GLP	
PRODUCCION (TMD)		DEMANDA DE GLP (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	19.5	La Paz	298.0
RIO GRANDE-Andina	259.2	Santa Cruz	314.0
CARRASCO-Chaco S.A.	105.0	Cochabamba	200.0
KANATA-Chaco S.A.	76.0	Oruro	62.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	160.0	Potosí	52.0
COLPA-P.E.S.A.	22.0	Chuquisaca	50.0
Refinería ORO NEGRO	10.2	Tarija	48.0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	166.2	Beni	23.0
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	34.8	Pando	3.0
TOTAL	852.9	TOTAL	1,050.0
JUNIO 2012 - GLP		JUNIO 2012 - GLP	
PRODUCCION (TMD)		DEMANDA DE GLP (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	19.4	La Paz	301.0
RIO GRANDE-Andina	262.8	Santa Cruz	325.0
CARRASCO-Chaco S.A.	104.0	Cochabamba	205.0
KANATA-Chaco S.A.	75.0	Oruro	64.0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	159.0	Potosí	55.0
COLPA-P.E.S.A.	22.0	Chuquisaca	51.0
Refinería ORO NEGRO	10.2	Tarija	49.0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	168.0	Beni	23.0
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	104.5	Pando	3.0
TOTAL	924.9	TOTAL	1,076



TERCERO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Abril de 2012, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Abril de 2012, es el siguiente:



MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	49,307 BPD	N/R
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ	Cisternas	Crudo	343 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	3,152 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	200,000 Bbl	Del 02 al 04 de abril de 2012
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	6,926 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	330,000 Bbl	Del 07 al 09 de abril de 2012

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 10,469 M³ (65,849 Bbl) para el mes de Abril de 2012, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de Abril de 2012, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,360 M³ (33,713 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de YPFB Logística presentó el programa de transporte para el mes de Abril de 2012, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	17,300	17,122	0	0
Gasolina Especial	M ³	31,012	30,744	2,000	2,000
Jet Fuel	M ³	2,600	2,500	0	0
Kerosene	M ³	1,000	150	60	60
Diesel Oil	M ³	2,000	2,000	4,200	4,200
GLSR	M ³	2,000	2,000	0	0
TOTAL	M³	55,912	54,516	6,260	6,260



De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 94,19% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 17,300 m³/mes.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por YPFB Logística S.A., el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Abril de 2012, es el siguiente:

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
 Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
 Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
 Sucre: Calle Loa N° 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344



PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5,360	5,426	2,400	2,680	2,250	2,300
Gasolina Especial	M ³	11,410	11,510	6,150	6,092	3,650	3,650	2,650	2,600
Jet Fuel	M ³	900	900	750	750	0	0	120	120
Diesel oil	M ³	3,680	3,679	3,550	3,543	0	0	3,000	3,000
Total	M³	15,990	16,089	15,810	15,811	6,050	6,330	8,020	8,020

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

f) **Transporte de GLP en Oleoductos.**- En cuanto a la programación de GLP por camiones cisternas a cabeceras del OCOLP Cochabamba y PVT Villamontes para el mes de Abril, es de 739 M³ (390 TM) y 2,310 M³ (1,217 TM) respectivamente.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **ABRIL de 2012** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **MAYO y JUNIO de 2012**, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS		
PROGRAMACION MES DE ABRIL 2012		
En Litros		
PUNTO DE ENTREGA	abr-12	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	7,200,000	
TROMPILLO	528,000	231,000
LA PAZ	2,400,000	0
COCHABAMBA	2,550,000	0
TRINIDAD	396,000	198,000
SUCRE	264,000	0
TARIJA	330,000	0
COBUIA	264,000	11,000
RIBERALTA	61,000	33,000
GUAYARAMERIN	33,000	0
PUERTO SUAREZ	33,000	0
YACUIBA	33,000	
TOTALES	14,092,000	473,000
PROD NAL YPFB REFINACION	14,092,000	473,000
ESTIMACION MAYO 2012 Y JUNIO 2012		
	may-12	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	15,117,000	448,000
PROD NAL YPFB REFINACION	15,117,000	448,000
	jun-12	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	15,416,000	373,000
PROD NAL YPFB REFINACION	15,416,000	373,000



QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **ABRIL de 2012** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **MAYO 2012 y JUNIO de 2012**, de acuerdo a lo siguiente:

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
 Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
 Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
 Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344



En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de Abril 2012, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL											
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB											
ABRIL/2012 (PROGRAMACION 27-03-12)											
DTOS	ZONA COMERCIAL	G. PREMIUM		GASOLINA ESPECIAL			DIESEL OIL				
		YPFB REFINACION	YPFB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB	TOTAL	YPFB REFINACION	REFICRUZ	PARAPETI	ORO NEGRO	TOTAL
		PROGRAMA ABR-12 LTS/MES	PROGRAMA ABR-12 LTS/MES	PROGRAMA ABR-12 LTS/MES	COMERCIAL PROGRAMA ABR-12 LTS/MES		PROGRAMA ABR-12 LTS/MES	PROGRAMA ABR-12 LTS/MES	PROGRAMA ABR-12 LTS/MES	PROGRAMA ABR-12 LTS/MES	
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40,000	23,500,000		7,000,000	30,500,000	1,000,000				1,000,000
	Oruro		5,300,000		0	5,300,000	0				0
	Puerto Linares (*)										
	Subtotal	40,000	28,800,000	0	7,000,000	35,800,000	1,000,000	0	0	0	1,000,000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	16,000	12,500,000		0	12,500,000	19,600,000				19,600,000
	Trinidad		2,200,000		0	2,200,000	3,100,000				3,100,000
	Puerto Villarroel		2,600,000		0	2,600,000	1,200,000				1,200,000
	Subtotal	16,000	17,300,000	0	0	17,300,000	23,900,000	0	0	0	23,900,000
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerín		950,000		0	950,000	0				0
	Riberalta		1,400,000		0	1,400,000	900,000				900,000
	Cobija		1,100,000		0	1,100,000	0				0
	Subtotal	0	3,450,000	0	0	3,450,000	900,000	0	0	0	900,000
DISTRITO COMERCIAL L. TARIJA	Tarija	10,000	2,100,000		0	2,100,000	0				0
	Bermejo		200,000		0	200,000	0				0
	Yacuiba		1,250,000		0	1,250,000	0				0
	Villamontes		450,000		0	450,000	0				0
	Subtotal	10,000	4,000,000	0	0	4,000,000	0	0	0	0	0
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208,000	6,000,000	4,450,000	28,000,000	38,450,000	17,510,000			5,450,000	22,960,000
	Camiri		650,000		0	650,000	450,000				450,000
	San José de Chiquitos		900,000		0	900,000	0				0
	Puerto Suarez		500,000		0	500,000	0				0
	Subtotal	208,000	8,050,000	4,450,000	28,000,000	40,500,000	17,960,000	0	0	5,450,000	23,410,000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre		2,550,000		0	2,550,000	3,800,000				3,800,000
	Monteagudo		220,000		0	220,000	440,000				440,000
	Tarabuco (**)						0				0
	Subtotal	0	2,770,000	0	0	2,770,000	4,240,000	0	0	0	4,240,000
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi		3,350,000		0	3,350,000	0				0
	Tupiza		450,000		0	450,000	0				0
	Uyuni		950,000		0	950,000	0				0
	Villazón		380,000		0	380,000	0				0
	Subtotal	0	5,130,000	0	0	5,130,000	0	0	0	0	0
TOTAL	274,000	69,500,000	4,450,000	35,000,000	108,950,000	48,000,000	0	0	5,450,000	53,450,000	
ESTIMACION REFINERIAS YPFB MAYO 2012 Y JUNIO 2012											
TOTALES MAYO - 2012		274,000	71,000,000			71,000,000	47,240,000				47,240,000
TOTALES JUNIO - 2012		274,000	64,000,000			64,000,000	45,580,000				45,580,000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.



SEXTO.- (Crudo) Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.



NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Abril 2012, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Abril de 2012, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas embotelladoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas embotelladoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial YPFB tiene la obligación de remitir: contratos de importación suscritos con las empresas



proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país, zona comercial de destino, documentación que respalde la importación y el tipo de logística que empleara a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados. Asimismo, **YPFB deberá remitir a esta ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos**. La información citada deberá ser remitida a la ANH hasta el día 10 de cada siguiente mes.

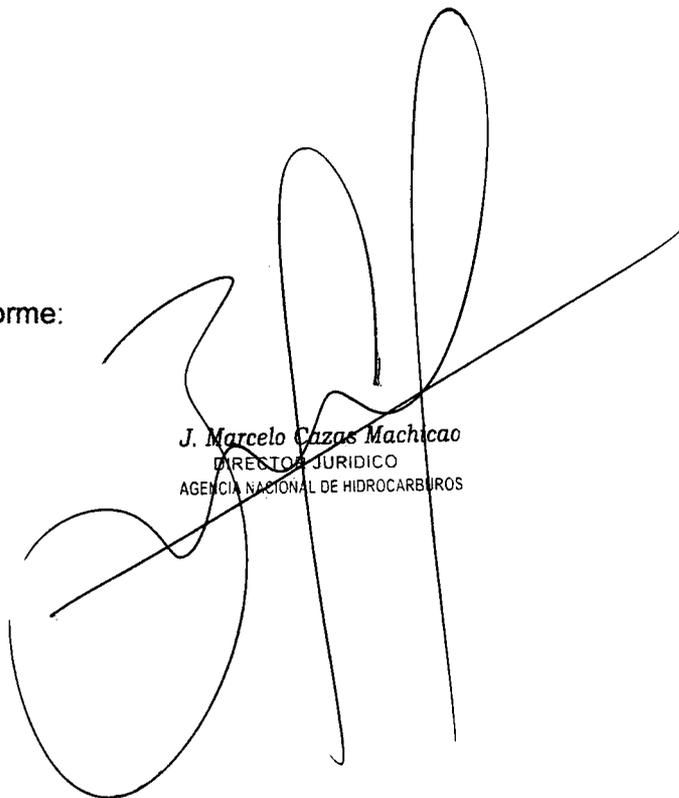
VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Cizas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS





ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - ABR 2012

Fecha: 27-mar-12

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		261.9	261.9	La Paz	255.2	310.0	-54.8
Paloma - REPSOL YPF	25.0	19.8	20.6	Santa Cruz	267.4	309.0	-41.6
Colpa - PESA		23.0	23.0	Cochabamba	188.0	196.0	-8.0
Carrasco - CHACO		106.0	106.0	Oruro	57.2	63.0	-5.8
Kanata - CHACO		78.0	78.0	Potosí	50.0	53.0	-3.0
Vuelta Grande - CHACO		161.0	161.0	Chuquisaca	49.0	52.0	-3.0
Refinería Oro Negro		10.2	10.2	Tarija	41.6	50.0	-8.4
Ref. CBB. - YPFBR	106.0	169.9	173.4	Beni	18.6	22.0	-3.4
Ref. SCZ - YPFBR	56.0	93.3	95.2	Pando	2.4	3.0	-0.6
	187.0						
TMD	6.2	923.1	929.3	TOTAL	929.3	1,058.0	-128.7
BALANCE							
Saldo Estimado Productoras	6.2	TMD	Volumen establecido en el PRODE de Producción				
Producción Estimada	923.1	TMD	Volumen establecido en el PRODE de Producción				
Total Disponible	929.3	TMD					
Déficit Total	-128.7	TMD	NOTA. - El déficit de -128,7, TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras				

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
 Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
 Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
 Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
 www.anh.gob.bo

